



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0212-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 17 de marzo de 2023

VISTO, la Carta N° 09-2023-VPA-UNCA/PORMR, Informe Legal N° 035-2023-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 024-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de junio de 2022, se designó a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREDILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, se modificó el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022, quedando redactado en los siguientes términos: DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREDILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría”;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0212-2023/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 09-2023-VPA-UNCA/PORMR de fecha 06 de marzo de 2023, el Dr. Pepe Oswaldo Morí Ramírez, Docente Principal de la UNCA, manifestó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se dé cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y normas internas de la Universidad Nacional Ciro Alegria, manifestando que, *“De las observaciones realizadas por SUNEDU, en el Indicador 3 y el Medio de Verificación 8 (MV8), donde textualmente dice en el acápite numero 2: “Verificar y subsanar, de ser el caso, la RCO N° 0299/CO-UNCA del 22/07/2022, que designa a Gerardo Gaitán Merejildo como responsable del Departamento Académico de la Universidad” puesto que no precisa en su designación a que departamento pertenece (Ciencias e Ingeniería o Ciencias Sociales y Humanidades). De corresponder presentar la RCO que designa a los responsables del otro Departamento Académico. En este punto SUNEDU, también hace ver sobre la designación del departamento académico, que hasta el momento no se hace cumplir las normas internas de la UNCA, así mismo la Resolución Viceministerial N° 244-2021 y la Ley Universitaria, trasgrediendo las mismas y teniendo ciertos requisitos para ser designado como tal”; por lo que, bajo esa premisa solicitó lo siguiente:*

- Acción de cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento: **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**, que en el punto **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**, numeral **7.3.**, a la letra dice: *“La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo”.*
- *En este punto, si existe un docente Principal para ser designado como Responsable de Departamento Académico, que es mi persona y hasta el momento están vulnerando mi derecho adquirido por ser Docente Ordinario en la Categoría de Principal y no tenerme en cuenta por un año mi participación en la Responsabilidad del Departamento Académico de la UNCA. Asimismo, solicitar por su intermedio que se declare la nulidad de la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0212-2023/CO-UNCA

ORGANIZADORA N° 0299-2022/CO-UNCA Y RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0436-2022/CO-UNCA, por contravenir a la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU Y NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA.

Que, mediante Informe Legal N° 035-2023-OAJ- UNCA/MJTA de fecha 14 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión legal sobre acción de cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y norma interna de la UNCA, recomendando entre otros que: *la Comisión Organizadora de la UNCA, declare nulo la Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022; por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA; por cuanto, no reúne la condición o requisito de la especialidad establecida en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias del Documento: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021 y por ende se configura la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444;*

Que, el artículo 35 del Estatuto, señala que la UNCA cuenta con los siguientes departamentos académicos:

- 1.- Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, perteneciente a la Facultad de Ingeniería.
- 2.- Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, perteneciente a la Facultad de Gestión Empresarial.

Que, el Documento: **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, **en adelante norma técnica**, establece en el numeral 7.3 de sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, que: *"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0212-2023/CO-UNCA

Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la **DICOPRO** como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo”.

Que, la Universidad Nacional Ciro Alegria, **actualmente cuenta con un docente principal, en la especialidad de Turismo**, Dr. Pepe Oswaldo Morí Ramírez, a quien en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3 de las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** de la norma técnica se le debe encargar el Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, perteneciente a la Facultad de Gestión Empresarial. Asimismo, la UNCA cuenta con una docente auxiliar, **con grado de maestro y con la especialidad en Ingeniería Civil**; por lo que, en aplicación de la excepción establecida en el numeral 7.3 de la norma técnica, correspondería **encargar el** Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, perteneciente a la Facultad de Ingeniería, a la Docente Ing. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta;

Que, respecto a la nulidad de actos administrativos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO, **en su artículo 10 establece las causales de nulidad**, precisando que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.**
2. **El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.**
3. **Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.**
4. **Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.**

Que, conforme a lo expuesto, la UNCA debe declarar nulo la Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022; por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA; **por cuanto, no reúne la condición o requisito de la especialidad establecida en** el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias del Documento: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021; por tanto, se configura la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0212-2023/CO-UNCA

Que, mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 035-2023-OAJ- UNCA/MJTA de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 024-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA; por cuanto, no reúne la condición o requisito de la especialidad establecida en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias del Documento: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, y por ende se configura la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA; por cuanto, no reúne la condición o requisito de la especialidad establecida en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias del Documento: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, y por ende se configura la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0212-2023/CO-UNCA

portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

